



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020 -2024-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 07 de febrero del año 2024.

VISTO:

La SOLICITUD DE ROLI CUEVA JULIAN de fecha de fecha 30/01/2024, El INFORME N° 00054-2024-GSRU-RII de fecha 01-02-2024 expedido por la Oficina de Recursos Humanos, El INFORME N° 00082-2024-DDA de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por el Director de la oficina de Administración de la GSRU, el PROVEIDO 486-2024-GSRU de fecha 01-02-2024; El Informe N° 18-2024-AJ emitido por la oficina de Asesoría Legal y el Proveedor N° 000546-2024-GSRU de fecha 06 de febrero del 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROI), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR**, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante Solicitud, de fecha 30/01/2024 el Servidor **ROLI CUEVA JULIAN**, quien tiene la condición de contratado Repuesto con medida cautelar por el poder Judicial, solicita Licencia con goce de haber por función edil, por ser regidor de la Municipalidad Provincia de Utcubamba, para tal efecto adjunta copia de la credencial expedida por el Jurado nacional de elecciones, copia del acta de reposición, solicitando se le conceda licencia los días miércoles desde las 12:00 m.d. los días jueves y viernes todo el día.

Que mediante INFORME N° 00054-2024-GSRU-RII de fecha 01-02-2024 expedido por la Oficina de Recursos Humanos de la GSRU, solicita opinión legal respecto a la solicitud del administrado.

Que mediante Informe N° 000018-2024-AJ, de fecha 06-02-2024, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente otorgar la Licencia al indicado servidor por ser conforme a ley.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hace una enumeración de los derechos de los servidores públicos de carrera; entre ellos, según el Inc. e): ***"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*** y a su vez, el Reglamento del D. Leg. N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en el **literal a)** del Art. 110°, se establece las Licencias a las que tiene derecho los funcionarios y servidores. Pero, también es cierto que dichas normas deben de interpretarse en conjunto con otras normas que las desarrollan como es el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos", aprobado por **Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP**, de fecha 05 de febrero de 1993, cuyo objetivo de dicho manual es de establecer la pautas que orientan la aplicación de la Licencias y Permisos a que tiene derecho los trabajadores de la Administración Pública y cuya finalidad es proporcionar un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos;

Que, en efecto, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, sobre **"Licencias y Permisos"**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la **"autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo. Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"**.

Que, asimismo, en el contexto de los regímenes 276 y 728, según la que prevalezca en la Entidad, siendo en este caso el régimen del Decreto Legislativo 276 – Ley de la base de la carrera administrativa, por tanto, para su debida interpretación debemos guiarnos por dicha normativa, la misma que en el artículo 24.- prescribe que son derechos de los servidores públicos de carrera: **e) Hacer uso permisos o licencias por causas justificadas motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;**

Por otro lado, según el Artículo 52° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2016-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR, se considera licencia a la **autorización previa** que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatural Regional o Resolución Jefatural Sectorial, según corresponda. Las licencias se clasifican en: (...) **c) Licencia por función edil**, autorizada mediante Resolución Jefatural Regional, emitido por la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces;

Sobre el particular, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo No 005-90-PCM, determina los tipos de licencia que se otorgan a los funcionarios y servidores, señalando de manera taxativa los supuestos para otorgar licencias con goce de remuneraciones, siendo uno de ellos la determinada por función edil de acuerdo con la Ley 238531. En esa misma línea, el artículo 11 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades' (en adelante LOM), referido a responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores preceptúa que, para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

con goce de remuneraciones hasta por 20 horas semanales, constituyendo obligación de su empleador conceder dicha licencia bajo responsabilidad sin reducir su nivel remunerativo.

En ese sentido, el legislador atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñan los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado, ha establecido expresamente en el artículo 11 de la LOM el goce de la licencia con goce de haber, siempre y cuando dichas funciones sean ejecutadas en una municipalidad o empresa municipal o de nivel municipal ajena a su jurisdicción, caso contrario, si tales funciones administrativas son llevadas a cabo dentro de la misma municipalidad o empresa municipal, le corresponderá licencia sin goce de haber de conformidad con el marco legal previsto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que si bien es cierto la Ley precisa las licencias para servidores de carrera, siendo necesario precisar que el administrado solicitante No es servidor de carrera, sin embargo, al ser repuesto judicial con medida cautelar y al amparo del rango constitucional sobre los derechos de las personas, de todo servidor, a la no discriminación, a la igualdad de derechos y esta justificado la solicitud, es procedente la Licencia con goce de haberes hasta que dure su designación.

Que, contándose, con el visto de las Direcciones de la GSRU, y en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES al Servidor **ROLI CUEVA JULIAN**, por un total de 20 horas semanales, debiendo dedicar exclusivamente para las funciones ediles como regidor de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, debiendo hacerse efectiva a partir de la Notificación de la presente Resolución hasta por el tiempo que dure su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **interesado**, al **Área de Recursos Humanos**, Oficina de Administración y se notifique a las áreas correspondientes de la GSRU.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Jhg. Guimer V. Delgado Gonzalez
GERENTE SUB REGIONAL